



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

GOBERNACION

001023

RESOLUCION NUMERO _____

DE 2.001

13 NOV. 2003

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD Y SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el art. 38 de la C.P., el Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980 art. 15, Ley 52 de 1990, artículo 3º, Ley 743 de 2002, y el Decreto Reglamentario Nro. 2350 de 2003,

CONSIDERANDO

A.- Que se ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad denominada “JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN LA CECILIA SECTOR III ” con sede en el municipio de Armenia, así como la protocolización de su Junta Directiva, para lo cual acompañaron Acta de constitución de septiembre 29 de 2003 y los estatutos.

B.- Que el acta de constitución, los estatutos y la documentación aportada para solicitar personería jurídica, no se oponen a la moral ni al orden social.

C.- Que el Decreto 2350 de 2003 artículo 2 inciso primero dispone “ Constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio. Las entidades de inspección, control y vigilancia autorizarán la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio, siempre y cuando se den las siguientes condiciones: a) Que la nueva Junta cuente con el número mínimo de afiliados requeridos para la constitución del organismo comunal, sin que ello afecte la existencia de la Junta previamente constituida, y b) Que la extensión del territorio dificulte la gestión del organismo comunal existente; que las necesidades de la comunidad que constituya la nueva Junta de Acción Comunal sean diferentes de las del resto del territorio, o que exista una barrera de tipo físico que dificulte la interacción comunitaria”.

D.- Que el número mínimo de afiliados, de acuerdo al Decreto 2350 de 2003 artículo 1 literal a, requiere un mínimo de setenta y cinco (75) afiliados

E.- Que la “JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN LA CECILIA SECTOR III”, está compuesta por 97 personas inscritas en el libro de afiliados, los cuales convocaron Asamblea para elegir la nueva Junta de Acción Comunal, el día 25 de septiembre de 2003, reuniendo los requisitos necesarios para constituir otra Junta de Acción Comunal dentro de un mismo territorio, como el número mínimo de afiliados requeridos para la constitución del organismo comunal, sin que ello afecte la existencia de la Junta previamente constituida. Por tal razón, observaron el procedimiento establecido en la Ley 743 de 2002, y el Decreto Reglamentario 2350 de 2003, artículo 1 literal a y artículo 2 literal a y b.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

GOBERNACION

001023

RESOLUCION NUMERO _____

DE 2.001

13 NOV. 2003

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.2

F.- Que para obtener la Personería Jurídica solicitada, se han llenado los requisitos de ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin animo de lucro denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN LA CECILIA SECTOR III" con sede en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad, denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN LA CECILIA SECTOR III" con sede en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO TERCERO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en el Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ORGANO ADMINISTRACIÓN:

Presidente: JORGE HERNAN GAVIRIA PÉREZ

Vicepresidente: HERIBERTO HERRERA

Secretaria: MARÍA ELSY MORENO

Tesorero: ARCESIO CORTES HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
GOBERNACION

001023

13 NOV. 2003

RESOLUCION NUMERO _____ DE 2.001

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.3

ORGANO DE CONTROL:

Fiscal:

BLADIMIR FIALLO TORRES

COMITÉ CONCILIADOR:

WILLIAN ALBERTO PARDO
MANUEL RAMÍREZ
JOSÉ AUDO ARIAS

COMITÉ EMPRESARIAL:

LUIS ALFONSO FLORES
EDUARDO JARAMILLO
ALBA ROCIO GAVIRIA
DOSMY GÓMEZ

COMITÉ DE TRABAJO

LUIS ALFONSO FLORES RODRIGUEZ
EDUARDO JARAMILLO
ALBA ROCIO GAVIRIA

DELEGADO REPRESENTANTE ANTE LAS JUNTAS:

JORGE HERNAN GAVIRIA
SIXTA TULIA BERNAL
EDILMA RAMIREZ PAEZ
FERNANDO GUERRERO DAVILA

TRIBUNAL DE GARANTIAS

LUZ DARY MARIN
REINALDO ACEVEDO
CARMEN CECILIA POVEDA
NOLBERTO GONZALES

ARTICULO QUINTO: Inscribase este acto en los libros del Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

GOBERNACION

001023

13 NOV. 2003

RESOLUCION NUMERO _____ DE 2.001

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.4

ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada la presente resolución, el representante legal deberá presentar al Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación los libros de: Asociados, actas de asamblea general, actas de junta directiva y de contabilidad, a fin de ser registrados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 13 NOV. 2003

Luis Fernando Velásquez B.

Original Firmado

LUIS FERNANDO VELASQUEZ BOTERO

Gobernador

Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez
Proyectó y elaboró: Sandra Isabel Sánchez Gálvez *SB*

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
GOBERNACION

001023

RESOLUCION NUMERO _____

DE 2.001

13 NOV. 2003

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.5

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que hago hoy de _____ de 2003 a la parte interesada informándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de este mismo acto o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el Señor Gobernador.

Notificado

Notificador

Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez
Proyectó y elaboró: Sandra Isabel Sánchez Gálvez



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 268

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA CECILIA III ETAPA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
 - a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA CECILIA III ETAPA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 001023 del 13 de noviembre del 2003 del Departamento del Quindío.